



Ibagué - Tolima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : 73001-40-03-001-2023-00658-00
Clase de proceso : Ejecutivo singular.
Demandante : Andrés Javier Cuadros Reyes.
Demandado : María Alejandra Garzón Chacón.

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por Andrés Javier Cuadros Reyes, a través de apoderado judicial, contra María Alejandra Garzón Chacón.

Estudiado el escrito genitor y sus anexos, adviértase el título valor fue suscrito por la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000).

Memórese, frente a la determinación de la cuantía el artículo 26 del C.G.P., indica: “(...) **Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación. (...)**”. (Negrilla propio)

Dado lo anterior, esta justicia realizó liquidación del crédito reclamado calculando los intereses de mora desde su causación hasta la fecha. Tal liquidación dio como resultado la suma de \$17.510.832,59¹.

Se colige que lo pretendido es inferior a 40 SMMLV, es decir \$46.400.000², suma desde la cual inicia la competencia de esta unidad judicial. (*artículos 17, 18 y 25 del C.G.P.*)

Por ser de mínima cuantía la presente acción debe ser conocida por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Ibagué. Por lo anterior, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia en razón al factor objetivo correspondiente a la cuantía del asunto, y ordenar la remisión del expediente a la oficina judicial de Ibagué para que sea asignado entre los juzgados antes señalados.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

¹ Liquidación adjunta.

² Tomando el valor del SMMLV fijado para el año 2023 mediante Decreto 2613 de 2022.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ -
TOLIMA.**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, adelantada por Andrés Javier Cuadros Reyes a través de apoderado judicial, contra María Alejandra Garzón Chacón, por falta de competencia en razón al factor objetivo correspondiente a la cuantía del asunto.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la oficina judicial de Ibagué – Reparto, para sea asignado entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Ibagué.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores de este despacho y en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez



LIQUIDACIÓN EJECUTIVO SINGULAR 2023-00658

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalAlíquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
27/06/2023	30/06/2023	4	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.700,99	\$ 60.700,99	\$ 0,00	\$ 15.060.700,99
01/07/2023	31/07/2023	31	46,785	46,785	46,785	0,001052056	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 489.206,24	\$ 549.907,24	\$ 0,00	\$ 15.549.907,24
01/08/2023	31/08/2023	31	44,055	44,055	44,055	0,001000569	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 465.264,44	\$ 1.015.171,67	\$ 0,00	\$ 16.015.171,67
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	42,045	42,045	0,000962034	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 432.915,44	\$ 1.448.087,11	\$ 0,00	\$ 16.448.087,11
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	39,795	39,795	0,000918248	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 426.985,50	\$ 1.875.072,61	\$ 0,00	\$ 16.875.072,61
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	38,28	38,28	0,000888368	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 399.765,66	\$ 2.274.838,28	\$ 0,00	\$ 17.274.838,28
01/12/2023	18/12/2023	18	37,56	37,56	37,56	0,000874053	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 235.994,31	\$ 2.510.832,59	\$ 0,00	\$ 17.510.832,59
Asunto	Valor													
Capital	\$ 15.000.000,00													
Capitales Adicionados	\$ 0,00													
Total Capital	\$ 15.000.000,00													
Total Interés de Plazo	\$ 0,00													
Total Interés Mora	\$ 2.510.832,59													
Total a Pagar	\$ 17.510.832,59													
- Abonos	\$ 0,00													
Neto a Pagar	\$ 17.510.832,59													